



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos

datos:

Radicado No.: 201841330100134451

Fecha: 17-07-2018

TRD: 4133.010.13.1.953.013445

Rad. Padre: 201841730100031722

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEJIA ✓  
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH ✓  
Calle 58 Norte No. 2gn-69 ✓  
Teléfono 3218511222  
La Ciudad.

ASUNTO: Notificación Resolución Nro. 4133.010.21.668 del 17 de Julio de 2018, Sobre Permiso de Intervención Arbórea. Radicado Nro. 201841730100031722 del 12 de Enero de 2018.

Cordial saludo:

Se le informa que esta Autoridad Ambiental, decidió sobre la solicitud con Radicado DAGMA No. 201841730100031722 del 12 de Enero de 2018, mediante la cual solicita permiso de Intervención Arbórea sobre DOS (02) individuos forestales ubicados en la Calle 58 Norte No. 2gn-69, de la actual nomenclatura de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se le solicita comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, ante el Grupo Gestión de Flora del DAGMA, ubicado en el piso 7 del Edificio Fuente Versailles (Avenida 5 AN No. 20N-08), para que se Notifique, personalmente o a través de Apoderado legalmente constituido, del Acto Administrativo referenciado en el asunto.

Si no comparece se surtirá Notificación por **AVISO**, conforme a lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ  
Subdirector De Gestión De Calidad Ambiental  
Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente -DAGMA

Proyectó: Fredy Andres Pino Lasso - Contratista  
Revisó: Ing. Miguel Fernando Vásquez Abadía - Contratista   
Walter Reyes Unas, Profesional Universitario  
León Pedro Cesar Cedeño Prado, Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

Av. 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles - Piso 10 Teléfono: 660 68 91 Fax 661 40 42  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

El Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 1437 de 2011; los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015; Resolución DAGMA Nro. 448 de 2015; los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 353 de 2013 y el Decreto Extraordinario Nro. 411.0.20.0516 de 2016, y demás Normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 8º que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en concordancia con su artículo 79 ibídem establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo al artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la autoridad ambiental de los grandes centros urbanos, otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos o ante las Autoridades Municipales, según el caso las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

Que el Acuerdo Municipal Nro. 0373 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo 59 consagra los Componentes de la Estructura Ecológica Municipal y en el Parágrafo 3 consagra que: "Con el fin de mejorar la arborización de los elementos de la Estructura Ecológica Municipal, el presente Acto recoge las determinantes dadas por el Acuerdo Municipal 0353 de 2013 por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el Municipio de Santiago de Cali, y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que a su vez el inciso segundo del artículo 60 ibídem del mencionado acuerdo, consagra: "Restauración Ecológica Ambiental... La restauración en las áreas construidas se enfocará principalmente en estrategias de recuperación ambiental y arborización, siguiendo lo dictado por el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali. La restauración se basará en estudios ecológicos que cuenten con el aval de la Autoridad Ambiental competente, dando prioridad a las especies nativas ya a la restauración del suelo".

Que el Acuerdo Municipal 0353 de 2013 por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el Municipio de Santiago de Cali en su capítulo 2 establece el procedimiento para la solicitud y practica silvicultural y en el capítulo 3 consagra todo lo relativo a la compensación ambiental.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", en su artículo 229-11 dispone que es función del DAGMA, otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

Qué LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.719.190 expedida en Cali (Valle), o quien en la actualidad haga las veces de administrador y representante legal de la personería jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH, con Nit. 800.089.802-5, mediante escrito con radicado DAGMA Nro. 201841730100031722 del 12 de Enero de 2018, presentó solicitud de intervención silvicultural sobre DOS (02) individuos forestales ubicados en la Calle 58 Norte No. 2gn-69, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

### ANTECEDENTES

De acuerdo a concepto técnico emitido por un profesional adscrito al Grupo Gestión de Flora del DAGMA, de fecha del 06 de Julio de 2018, en el cual se aprecia las Labores Silviculturales, sobre la Solicitud con Radicado DAGMA Nro. 201841730100031722 del 12 de Enero de 2018, así: ✓

#### 1. OBJETIVO

Realizar visita de diagnóstico y emitir concepto de autorización de intervención silvicultural en propiedad privada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS. Localizado en la calle 58N No 2GN – 69, barrio Pacara de la Comuna 2 del Municipio de Santiago de Cali.

#### 2. DOCUMENTO(S) SOPORTE

Oficio de peticionario de conformidad a solicitud de enero 12 de 2018 con Radicado DAGMA No. 201841730100031722

#### 3. USUARIO

**Razón Social:** Conjunto Residencial los Geranios  
**Nit.** 800.089.802 - 5

**Representante Legal.** Luis Fernando Rodriguez  
**CC.** 16.719.190

**Dirección: Barrio:** Calle 58N No 2GN - 69, barrio Pacara de la Comuna 2  
**Teléfono:** 4009633

#### 4. VISITA TÉCNICA

Atendiendo la solicitud del señor Luis Fernando Rodríguez. Un profesional del Grupo **Gestión de Flora** del DAGMA, realizó diagnóstico de labores silviculturales en predio privado zona interna, localizado en la Calle 58N No 2GN - 69, barrio Pacara de la Comuna 2 del Municipio de Santiago de Cali.

#### 5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Una vez realizada la visita técnica al espacio privado zona interna en la Calle 58N No 2GN - 69, barrio Pacara de la Comuna 2. Del Municipio de Santiago de Cali. Se observaron dos (2) individuos forestales de la especie palma real que se encuentra muerta en pie y una palma de coco que presenta un hueco a una distancia de 1.5 mts del inicio de la corona o penacho de sus hojas, como también a lo largo del tallo, sus hojas se ven cloróticas, muestra de ello es que no está en buenas condiciones de sanidad, se puede producir su volcamiento

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

**Foto No. 1.** Reposa en el expediente.

Por los argumentos mencionados anteriormente, el DAGMA autoriza la Tala, se decide la siguiente intervención silvicultural, de conformidad con lo detallado en el **Cuadro N° 1.**

**Cuadro No. 1.** Intervención silvicultural en espacio privado.

ID. ARBOL	CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	ALTURA (m)	DAP (m)	INTERVENCIÓN AUTORIZADA
1	1	Palma real	<i>Roystonea regia</i>	Muerto	7,8	0.49	Tala
2	1	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	Enferma	7,5	0.25	Tala

## 6. DISPOSICIONES AMBIENTALES.

### 6.1 RESPONSABLE DE LAS LABORES SILVICULTURALES Y COMPENSACIONES AMBIENTALES.

Le corresponde al señor Luis Fernando Rodríguez asumir la ejecución operativa de la labor silvicultural de tala.

### 6.2 INTERVENCIÓN FORESTAL.

El DAGMA autoriza la siguiente intervención forestal, de conformidad con lo detallado en el **Cuadro N° 1.**

- a. Tala de dos (2) individuos forestales localizado en el espacio privado.

### 6.3 LABORES SILVICULTURALES SOBRE LA COBERTURA INVOLUCRADA EN EL PROYECTO.

La ejecución operativa de la labor silvicultural autorizada por el DAGMA deberá ser realizada por una persona natural o jurídica con los siguientes requisitos específicos:

- a) Ingeniero Forestal o profesional afín, con experiencia mínima de cinco años en actividades forestales (Siembra, traslado, trasplante, talas, mantenimiento fitosanitario), con registro de existencia expedida por una Cámara de Comercio (en caso de persona jurídica) o RUT (en caso de persona natural) cuya razón





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

social o actividad principal guarde relación directa con actividades forestales (siembra, traslado, trasplante, talas, mantenimiento fitosanitario).

- b) Que los operarios se encuentren vinculados a la EPS y ARP y se encuentren al día con sus aportes. Para los operarios que ejecuten las actividades silviculturales.
- c) Certificado (s) para trabajos en altura expedido por el SENA, por cada uno de los operarios involucrados en los trabajos de podas, talas y traslados
- d) Dotación de equipamiento adecuado (maquinaria, herramientas, señales, etc.).
- e) Implementación de medidas de seguridad industrial.
- f) Registro fotográfico de las actividades silviculturales de erradicación.
- g) Entregar al DAGMA en medio digital y físico los informes técnicos y registros fotográficos de cada una de las actividades silviculturales ejecutadas.
- h) Reportar oportunamente al DAGMA todos los inconvenientes técnicos que se presentasen durante la actividad de erradicación.

## 7. TARIFAS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

De acuerdo con la resolución 448 de 6 de julio de 2015, se estipulo el costo CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 146.105=) generado por la visita técnica, el concepto técnico y la autorización de la(s) labor(es) silvicultural(es) a realizar en el espacio privado, zona interna, localizado en la CALLE 58n No 2GN – 69 de la Comuna 2 que fueron cancelados en cuenta bancaria de la Alcaldía de Santiago de Cali.

## 8. COMPENSACION AMBIENTAL.

Para la compensación forestal, producto de la autorización de la tala de dos (2) individuos forestales por solicitud del señor Luis Fernando Rodríguez Se determina la compensación ambiental, teniendo en cuenta la matriz que para tal efecto maneja la autoridad ambiental DAGMA, arrojó el valor de 0 PESOS MTCE. (\$ 0=).

## 9. OBLIGACIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

1. Presentar informe de la ejecución de la actividad silvicultural autorizada, con registro fotográfico de los individuos intervenidos, mostrando el antes, durante y después. El informe debe presentarse en medio físico y magnético.
2. Garantizar durante la ejecución de la labor, el acompañamiento técnico permanente de un ingeniero forestal o afín, con experiencia mínima de 5 años, en la ejecución de este tipo de actividades.
3. Se debe socializar con la comunidad aledaña al sitio de la intervención la labor silvicultural que se va a ejecutar.



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

4. Se debe presentar al Grupo de Gestión de Flora del DAGMA el cronograma de actividades, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.

5. Se debe presentar los comprobantes del material vegetal producto de la actividad silvicultural realizada.

**10. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONCEPTO ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

**MATRIZ DE COMPENSACION.**

ANEXO No 1 COMPENSACIÓN FORESTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS

Árbol No	Nombre Común	Diámetro (DAP)		Factor de Altura Total		Factor de importancia ecológica		Factor Localización o perfil de plantación de la especie		Factores de exclusión (condiciones que excluyen o disminuyen la valoración de árboles de la compensación arbórea)					1.2 smdiv	COMPENSACIÓN	
		DAP (Cm)	FDAP	Altura (m)	FAT	FEoP ecológica registrada	Factor M	L registrada	Factor M	Estado fitosanitario	Factor M	Riego de Volcamiento	Factor M	Afectación a infraestructura			Factor M
1	Palma real	49,00	3	7,8	6	E.NATIVA	1,5	ZONA BLANDA	2,0	A. MUERTO	0,0	CON RIESGO	0,0	SIN AFECTACION	1,0	31,250	\$
2	Palma de coco	25,00	2	7,5	12	E.INTRODUCIDA	1,0	ZONA BLANDA	2,0	A. GRAVE	0,2	CON RIESGO	0,0	SIN AFECTACION	1,0		0
TOTAL																	0

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH, con Nit. 800.089.802-5, la labor silvicultural de TALA de DOS (02) individuos forestales ubicados en la Calle 58 Norte No. 2gn-69, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, solicitud realizada por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.719.190 expedida en Cali (Valle), y/o quien en la actualidad haga las veces de representante legal de la personería jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH, con Nit. 800.089.802-5.



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la Resolución 4133.0.21.441 del 28 de mayo de 2014, por la cual se establecen los criterios y la metodología para compensación ambiental por intervención arbórea en el área de Jurisdicción del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, teniendo en cuenta que la actividad silvicultural que se autoriza a través del presente acto administrativo es de TALA de DOS (02) individuos forestales ubicados en la Calle 58 Norte No. 2gn-69, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, NO SE EXIGIRA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ya que los individuos forestales se encuentran en mal estado fitosanitario.

Se exigen por parte de la autoridad ambiental, la siembra de Dos (02) especímenes arbóreos en estado plantón, como reposición ambiental por la tala de DOS (02) individuos forestales, a los cuales se les debe garantizar un mantenimiento que permita su normal desarrollo.

Es de anotar que la siembra se debe realizar en la zona blanda interna del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH.

ARTÍCULO TERCERO: La intervención forestal autorizada en el presente Acto Administrativo deberá realizarse de acuerdo a los parámetros y recomendaciones contenidos en el informe técnico, presentado por un profesional adscrito al Grupo Gestión de Flora del DAGMA, de fecha 06 de Julio de 2018, sobre la Solicitud con Radicado DAGMA Nro. 201841730100031722 del 12 de Enero de 2018, para lo cual el DAGMA hará estricto seguimiento técnico a través de un profesional del área en mención.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con la Ley 633 de 2000 y resolución DAGMA Nro. 448 de 2015, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH, con Nit. 800.089.802-5, mediante factura de pago Nro. 000900011555 del 15 de Marzo de 2018, canceló la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$146.105.00), correspondientes a los costos por la visita técnica efectuada, evaluación, concepto técnico y seguimiento a las intervención arbórea solicitada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.719.190 expedida en Cali (Valle), administrador y representante legal de la personería jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH, con Nit. 800.089.802-5, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web que disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.668  
Del 17/Julio/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS PH CON NIT NRO. 800.089.802-5, SOBRE DOS (02) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 58N No. 2GN-69, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

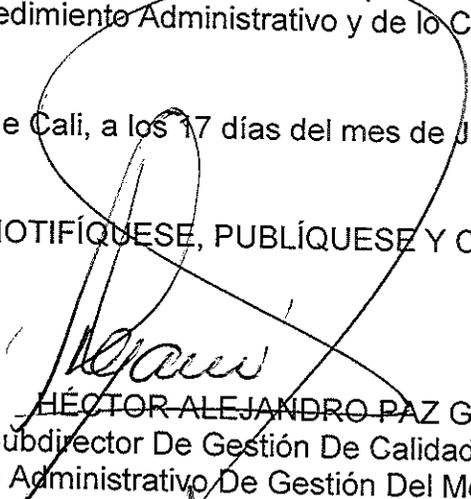
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo cuenta con una vigencia de DOS (02) MESES contados a partir la fecha de su Notificación a la parte interesada, la cual podrá prorrogarse por una única vez y por un término igual al inicialmente otorgado, previa solicitud del peticionario y antes del vencimiento el mismo.

Vencido dicho término deberá tramitarse nueva solicitud ante el Dagma, con el pago de los respectivos costos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado o su apoderado debidamente facultado, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación Personal o por Aviso; cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Julio de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ  
Subdirector De Gestión De Calidad Ambiental  
Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente -DAGMA

Proyectó: Fredy Andres Pino Lasso - Contratista  
Revisó: Ing. Miguel Fernando Vásquez Abadía, Contratista  
Walter Reyes Unas, Profesional Universitario  
León Pedro Cesar Cedeño Prado, Contratista